

Martes, 14 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde.**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones del Pleno, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local. Dichas delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 09-06-2.022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Dicho acuerdo de delegación es el siguiente:

a) Aprobar la Memoria del AEPSA: Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), destinada a la realización de obras de interés general y social y de "GARANTÍA DE RENTAS" del PFEA para la que se ha concedido a nuestro municipio la asignación teórica de 282.700 € (nº de expediente 10064 22 BC 01), año 2.022, que se redactará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme al Real Decreto 357/2.006, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y conforme al resto de normativa aplicable.

b) Para que solicite al Servicio Público de Empleo Estatal, la correspondiente subvención, cuya objeto es la contratación de la mano de obra para la ejecución de las obras que se incluyan en la Memoria citada y para solicitar, a la Junta de Extremadura, la subvención para financiar los materiales de las mismas; así como para que pueda efectuar el resto de trámites necesarios para la gestión de dichas subvenciones y para la totalidad de actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras incluidas en las Memorias y aprobadas, en su caso, por el Servicio Público de Empleo Estatal.



